

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En la fecha pasó el presente Proceso de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovido por la señora **FRANCIA HELENA CORREA DUQUE** en contra del **MUNICIPIO DE MANIZALES**, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y el **HOSPITAL DE CALDAS E.S.E (Rad. 2021 – 430)**, informando que, mediante auto No. 1038 del 01 de noviembre de 2022 se inadmitió la contestación a la demanda presentada por la llamada en garantía **HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO E.S.E.** por no cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y se dispuso conceder el término de cinco (5) días hábiles para que la contestación fuera adecuada.

Dicho término transcurrió entre los días 03 al 10 de noviembre de 2022, inhábiles los días 05, 06 y 07 del mismo mes y año (sábado, domingo y festivo). En este lapso, el vocero judicial de la llamada en garantía guardó silencio. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 1077

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda respecto del **HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO E.S.E.**, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, toda vez que la llamada en garantía no subsanó la contestación a la demanda.

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 194 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 21 de noviembre de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria